

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor del menor EZA, representado legalmente por la señora DANIELA MARIA AGUIRRE URIBE identificada con CC. 1.035.426.389, en contra del señor JOHN FERLEY ZAPATA OCAMPO identificado con CC. 1.017.179.168, por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor	No. Meses	Total
2020	Abril a Diciembre	424.000	9	3.816.000
2021	Enero a Diciembre	438.840	12	5.266.080
2022	Enero	483.027	1	483.027
2019	Vestuario Diciembre	200.000	1	200.000
2021	Vestuarios	219.420	2	438.840
				10.203.947

Para un total de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$10.203.947=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica a la Doctora ANA CRISTINA IDARRAGA ARANGO identificada con T.P. No. 80.418 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Auto Interlocutorio No. 215
Rad. 050013110-007-2022-00164-00
Libra Mandamiento de Pago

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c75fc79a47f7e4f9d7f5746a79d7ad8145b82562f9219276065874209f07d74**

Documento generado en 25/03/2022 11:26:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>